

**CONTRATO No. 700-PS- 4073 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo en las actividades del Área Funcional de Tesorería de la Gerencia Financiera.

CONTRATISTA: **LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

C.C. No.: 1.118.305.888 de Yumbo (Valle del Cauca)

VALOR: SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.065.100,00).

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos **WILMER FORERO GIRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.365.047 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), actuando en su condición de Gerente de Área Financiera de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P, que acredita mediante Resolución GG No.1000000125 de fecha 25 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 01 de Abril de 2025, y de conformidad con la "Norma Complementaria Delegaciones y Cuantías en la Contratación" Versión 8, del Manual de Contratación de EMCALI, actuando en nombre y representación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P, con NIT 890.399.003-4 quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO** identificada con C.C. No. 1.118.305.888 de Yumbo (Valle del Cauca), quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes **ANTECEDENTES:** A) Que la Gerencia de Área de Financiera, presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, para lo cual elaboró la ficha de requerimiento No. FR-700-061-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 para el proceso de Contratación 700-IP-061-2025. B) Que para esta contratación se cuenta con el C.D.P. No. PS1250009166 del 28 de octubre de 2025. C) Que, mediante oficio del 19 de noviembre de 2025 y radicado en noviembre 20 de 2025, la Gerencia Área de Gestión Humana, expide una constancia de Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal (CIIP), donde expresa que la Gerencia de Área de Financiera, no cuenta con personal suficiente para suplir las necesidades del objeto contractual. D) Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Gerencia Área de Gestión Humana de los requisitos de idoneidad, se encontró que esta cumple con todos los requisitos requeridos por EMCALI, según documento del 18 de noviembre de 2025. E) Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación y Compras – PACC. **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo en las actividades del Área Funcional de Tesorería de la Gerencia Financiera. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** desarrollara las siguientes actividades: a) Apoyar en la recopilación de los soportes de los documentos de recaudo elaborados en el aplicativo SICOMv2 año 2025, organizándolos en el repositorio SharePoint creado para tal fin. b) Apoyar en la recepción, consolidación y cargue de las cuentas por pagar, junto con sus respectivos soportes en la herramienta tecnológica establecida para tal fin, con el propósito de gestionar el proceso de trámite

**CONTRATO No. 700-PS- 4 0 7 3 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

de Pago. c) Apoyar la gestión de pagos, cuando se requiera atención relacionada con la documentación que soporta las cuentas de cobro, con el fin de gestionar o subsanar los requerimientos efectuados por el Consorcio Fiduciario o por el área de Contabilidad de Emcali. d) Atender de manera oportuna las demás actividades que le asigne el supervisor con relación al objeto contractual. e) Presentar informes y evidencias sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto y alcance contractual. f) Atender de manera oportuna las demás actividades que le asigne el supervisor con relación al objeto contractual **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** por distribución de actividades por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades descritas en el alcance dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato es la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.065.100,00). **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará así: una (01) cuota por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.043.400,00) y una segunda cuota por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.043.400,00). Los pagos se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la solicitud de pago en la Unidad de Contabilidad, con excepción de la cuota del mes de diciembre, (si aplica) la cual se hará conforme a lo que establezca la Gerencia de Área Financiera en el proceso de cierre fiscal. Para la autorización del pago por parte del supervisor de EMCALI, se requiere que la contratista le entregue un informe de actividades realizadas, acredite el pago del mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social (conforme a la normatividad vigente), la cuenta de cobro dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre establecido para la recepción de obligaciones de pago en la Gerencia de Área Financiera. Para la contabilización y ordenación del pago en la Gerencia de Área Financiera, se requiere adjuntar los soportes para el pago reglamentados en la empresa. En lo que respecta al pago al Sistema Integral de Seguridad Social de la última cuota, (cuando aplique) la contratista deberá presentar al supervisor la constancia de pago de este en el mismo mes. el supervisor de EMCALI tendrá dos (2) días hábiles después de generar el documento soporte a la factura para radicar los documentos en la Unidad de Contabilidad.

PARAGRAFO PRIMERO: los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del contratista. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas o documento soporte se hará en la cuenta bancaria reportada por la contratista en el sistema de información de EMCALI.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en el área de influencia de EMCALI. **SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente



**CONTRATO No. 700-PS- 4 0 7 3 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:**

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. b) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas; Para el último pago la contratista deberá entregar un informe final en donde se consolide y detalle las actividades realizadas, un backup y/o copia de seguridad con toda la información adelantada durante la ejecución de este y devolver la tarjeta de ingreso y el carnet de identificación como contratista c) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EMCALI, con la mayor prontitud. d) Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que EMCALI con ocasión a garantizar las condiciones de seguridad informática que mitigue cualquier riesgo de propagación de virus sobre información de la empresa considere la opción de suministrarlos, caso en el cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. e) Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente. f) Acreditar ante el supervisor del contrato para cada pago y una vez finalice el mismo, la gestión de los trámites asignados en la herramienta de gestión documental que exista en la empresa (si aplica). g) Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, previa habilitación por parte de la Unidad de Gestión Talento Humano o quien haga sus veces.

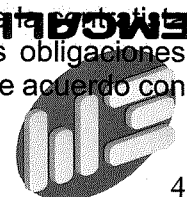
2) DE EMCALI: a) Pagar el monto de los honorarios, en la forma y plazo pactadas en este contrato. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por el contratista para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: EMCALI efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, que será el Gerente de Área Financiera o quien este designe, esta supervisión consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. **PARAGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo



**CONTRATO No. 700-PS- 4 0 7 3 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

integran, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación y sus normas complementarias, en especial la norma de "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS". b) Vigilar la ejecución de las actividades contractuales conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 38, 39 y 40 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Generar instrucciones por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) Atender y tramitar las peticiones del contratista. f) Elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. 2) el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. g) el supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. h) Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. i) Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, durante la ejecución del contrato. j) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Secretaría General y Asuntos Legales - Unidad de Gestión Documental, para que haga parte de la Gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, así como el formato de evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **DÉCIMA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 100 SMLMV no se exige garantía de cumplimiento, de acuerdo con el documento denominado "PROGRAMA MITIGACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACION Y GARANTIAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP". **DÉCIMO PRIMERA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El contratista es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes. (iii) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **DÉCIMO TERCERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que de acuerdo con



CONTRATO No. 700-PS- 4073 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO

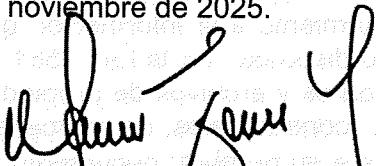
la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la renovación del contrato la contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **DECIMO CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. De igual manera al manejo confidencial de la información que conozca con ocasión de sus actividades. **DECIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista en cumplimiento de este objeto contractual se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones que son propiedad de EMCALI y en general sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, entendiéndose que deberá ser reservada por el contratista hasta por dos (2) años después de finalizado el contrato. **DECIMO SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal. **No. F76100.F04C04FN05GFPNTO.10000.EM9900.0.2120202008.85999** de la presente vigencia. **DECIMO SEPTIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Resolución JD-010 del 2 de mayo de 2023, por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de EMCALI y las Normas Complementarias, así como por la normatividad colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal, b) Formato diligenciado de afiliación a la ARL y realizar el respectivo trámite ante la entidad administradora de riesgos, y c) Examen médico pre ocupacional. **DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato. **VIGESIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

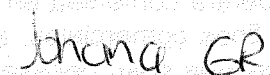


**CONTRATO No. 700-PS- 4073 -2025 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO**

notificaciones que EMCALI deba hacer el contratista en desarrollo del presente contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección Calle 7 No. 8-46 en Yumbo (Valle del Cauca), correo electrónico: leidygaviria199602@gmail.com **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio el distrito de Santiago de Cali, República de Colombia.

Para constancia se suscribe por las partes en Santiago de Cali, 20 días del mes de noviembre de 2025.


WILMER FORERO GIRON
Gerente de Área Financiera
EMCALI EICE ESP


LEIDY JOHANA GAVIRIA RENGIFO
Contratista
C.C. No. 1.118.305.888 de Yumbo (Valle del Cauca)

Elaboró: Gonzalo Peñaloza Afanador, Coordinador
Revisó: Jimena Giraldo Valencia – Abogada Contratista.

EMCALI

